

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520220023200
Medio de Control	Ejecutivo a continuación
Accionante	Roberto de Jesús Vargas Serna y otros
Accionado	Nación - Fiscalía General de la Nación y otros

AUTO ORDENA CANCELAR REGISTRO DE EMBARGO

Mediante auto del 7 de julio de 2023 fueron decretadas las medidas cautelares de embargo y retención de dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o CDT'S que a su nombre llegaren a tener la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Policía Nacional en el Banco de Bogotá, Banco Agrario, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco de Occidente y Banco Scotiabak por la suma de \$41.081.268.

El 8 de agosto de 2023, la secretaria del Juzgado hizo entrega de los oficios a la apoderada judicial de los ejecutantes, sin que a la fecha se encuentre acreditada su radicación ante las respectivas entidades financieras.

El 24 de agosto de 2023, la apoderada judicial de la Rama Judicial pidió al Juzgado el levantamiento de las medidas cautelares porque tiene 60 cuentas corrientes registradas a su nombre con dineros depositados que corresponden a recursos del Presupuesto General de la Nación. A su vez, allegó el certificado de inembargabilidad expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, mediante auto del 22 de marzo de 2024 se resolvió revocar la medida cautelar decretada en contra de la Rama Judicial y, de otra parte, se mantuvieron vigentes las cautelas decretadas en contra de la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional. El 22 de abril de 2024 la secretaria del Juzgado libró los oficios de desembargo siendo remitidos a la apoderada judicial de la ejecutante sin que se encuentre acreditado su trámite. Sin embargo, el día de ayer el Banco BBVA informó que registró el embargo de la cuenta corriente N° 0100018182 a nombre de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por el monto de \$41.081.268.

Atendiendo a lo anterior, advierte el Despacho que, pese a haberse ordenado levantar las medidas cautelares decretadas en contra de la Rama Judicial, el banco BBVA procedió a registrar el embargo en la cuenta corriente N° 0100018182; por tal razón, se ordenará a la entidad financiera que proceda a cancelar el registro de embargo.

Asimismo, se impartirá orden a la Secretaria para que comunique esta decisión las demás entidades financieras, respecto del levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención decretadas en contra de la Rama Judicial, según lo dispuesto en el auto del 22 de marzo de 2024.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al **Banco BBVA** cancelar el registro de embargo de la cuenta corriente N° 0100018182 de titularidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial identificada con NIT 800.093.816-3, por cuanto las medidas cautelares fueron levantadas mediante auto del 22 de marzo de 2024. Por secretaría, **COMUNICAR** esta decisión al Banco BBVA.

SEGUNDO: Por Secretaría, **COMUNICAR** a las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Agrario, Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco de Occidente y Banco Scotiabank, la decisión de levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención decretadas en contra de la Rama Judicial, según lo dispuesto en el auto del 22 de marzo de 2024.

Enviadas las sendas comunicaciones, **déjense** las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Dmap

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 6 DE MAYO DE 2024**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda9a1e58d80845c38e8c20a9370dd665407760aca0f6f2ff0963321ac9cc936**

Documento generado en 03/05/2024 06:19:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>